

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13080.-

**VISTO:**

Los Expedientes N° SPC-887-M-1987, DAV-7151-C-1992, OE-12284-L-2008; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 3283 se autoriza la venta del Lote 1 de Manzana 53 del Barrio Islas Malvinas a favor del señor Medina Ruiz, Eligio Rodolfo.-

Que por Ordenanza N° 8991, se declaró la caducidad de los derechos correspondientes a la adjudicación del inmueble mencionado supra ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas.-

Que posteriormente, la señora Loy, María Angélica, D.N.I. N° 24.109.811, solicita la regularización de dicho lote, manifestando que compró los adelantos.-

Que se realizaron inspecciones en distintas fechas, constatándose que el lote se encuentra ocupado por la peticionante y sus hijos.-

Que de los informes solicitados, surge que no posee inmuebles inscriptos ni en el Registro de la Propiedad Inmueble, Instituto Provincial de la Vivienda y Catastro Provincial.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 077/2014 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2014 del día 11 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18/2014 celebrada por el Cuerpo el 18 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el Lote 1 de la Manzana 53 del Barrio Islas Malvinas, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-5079-0000, con una superficie de 165,00 mts<sup>2</sup>, según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información territorial bajo Expediente N° 2318-2805/87 a la señora Loy, María Angélica, D.N.I. N° 24.109.811, con destino exclusivo a asiento del grupo familiar conviviente.-

**ARTICULO 2º):** ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIAN R. CANUTO  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 3°):** Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

**ARTÍCULO 4°):** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del profesional interviniente.-

**ARTÍCULO 5°):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

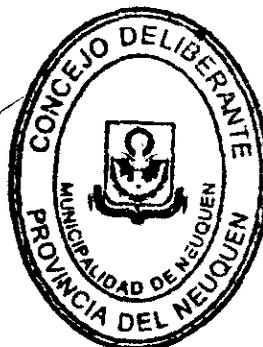
**ARTICULO 6°):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expedientes N° SPC-887-M-1987, DAV-7151-C-1992, OE-12284-L-2008).-**

ES COPIA  
mv

FDO.: SCHLERETH  
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13080 / 2014  
Promulgada Tácitamente Art. 76°  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° SPC-887-M-87 y Agrebad.

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1999  
Fecha 24 / 10 / 2014